Bogotá D.C. Marzo 27 de 2025

SEÑORES

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Ref.: OFERTA DE INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA - PEAJES - CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (REV)

Apreciado Grupo

Con la presente estamos presentando nuestra oferta como intermediarios para el Recaudo Electrónico Vehicular.

PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. se encuentra habilitado legalmente para prestar el servicio de recaudo electrónico vehicular **(REV) DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la resolución No 20213040035125 del 11-08-2021; **COMO INTERMEDIADOR, PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. UTILIZARA UN TAG CON TECNOLOGÍA RFID** Dispositivo electrónico que se emplea para Identificación por Radiofrecuencia (RFID). Para el caso específico de Recaudo Electrónico Vehicular en peajes, se considera como la etiqueta de radiofrecuencia (TAG RFID) según las condiciones adoptadas en el estándar ISO 18000-63, dispuesto en el artículo 2.5.4.2 del Decreto 1079 de 2015.

ALCANCE DE NUESTRA OFERTA: El alcance de nuestra oferta es prestar el servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), tendiente a permitir que **PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S** mediante su capacidad e infraestructura permita la interactuación, interconexión e intercambio de datos entre **INTERMEDIADOR** y **OPERADOR**, para realizar el pago de la tarifa de peaje, utilizando un único dispositivo **TAG RFID** por vehículo, debiendo establecer el método para la integración de tecnología y regulación normativa entre 2 o más sistemas y, permitir el uso del sistema a los Usuarios o Consumidores en los peajes que bajo su operación tenga el **OPERADOR** dentro del corredor concesionado, sin mediar ninguna clase de exclusividad. Todo lo anterior, de conformidad a las especificaciones Técnicas relacionadas en la Resolución 35125 del 11-08-2021, o la norma que la modifique, adicione o reemplace.

El trámite de pago con la Entidad Financiera del traslado de recursos del **INTERMEDIADOR IP/REV** hacia el **OPERADOR IP/REV** por concepto de Recaudo Electrónico Vehicular de las tasas de peaje se realizará mediante conciliaciones diarias. Luego de realizadas dichas conciliaciones, el **INTERMEDIARIO** realizará el pago al **OPERADOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes luego de la conciliación acordada entre las partes. El trámite de pago correspondiente a los fines de semana y días festivos se realizará el tercer (3) día hábil siguiente del tránsito del vehículo por la plaza de peaje. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el **OPERADOR.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de nuestra oferta es de cuantía indeterminada pero determinable. Como contraprestación por los Servicios prestados, el **OPERADOR IP/REV** pagará al **INTERMEDIADOR IP/REV** como remuneración por sus servicios de intermediación y Gestión de Facturación Electrónica una tarifa integral correspondiente al **3.3% + IVA**. Sin embargo, para los meses en que se realicen campañas exclusivas de activación en la concesión la tasa mensual será del **3.2% + IVA**.

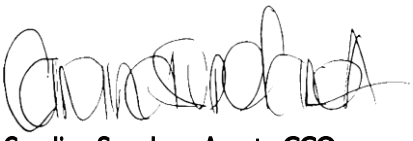
La comisión que el **INTERMEDIADOR IP/REV** cobrará al **OPERADOR IP/REV** se facturará mes vencido y, deberá ser pagada dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación.

Se aclara que el porcentaje establecido en la presente oferta puede variar si las condiciones del mercado, otros oferentes o cualquier interviniente dentro del proceso de estandarización de peajes cambia las condiciones. En ese caso, haciendo caso a los principios establecidos en la resolución 20213040035125 propendiendo por el derecho a la igualdad en las mismas condiciones para lo Intermediadores, se ajustará el porcentaje al mayor porcentaje que se estuviera pactando con los demás agentes que ofrecen el mismo servicio que ofrece GoPass.

Nuestra oferta contempla todas las obligaciones que el Ministerio de Transporte establece en las resoluciones 3254 de 2018 y 35125 del 2021 para el **INTERMEDIADOR** del servicio de Recaudo electrónico Vehicular.

NOTA: En el momento en que el Ministerio de Transporte expida una Resolución donde establezca una tarifa que afecte la pactada, se realizará una revisión conjunta entre las partes, teniendo en cuenta las nuevas condiciones establecidas que determine la misma.

Cordialmente,



Carolina Supelano Acosta CCO